

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra memorial presentado por el apoderado judicial del demandado Ignacio Sáenz de Santamaría, por medio del cual contesta la demanda. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra memorial suscrito por el apoderado judicial del demandado IGNACIO SÁENZ DE SANTAMARIA, parte procesal que no ha sido notificada personalmente de la demanda y el auto admisorio. Pero, de acuerdo con lo informado en los folios 92 a 105, se corrobora su pleno conocimiento del proceso y en consecuencia, para todos los efectos legales, en los términos del literal “e” del artículo 41 del C.P.T y SS, reformado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y SS) **SE TIENE POR NOTIFICADO, el 12 de marzo de 2019, POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la persona natural demandada IGNACIO SÁENZ DE SANTAMARIA.**

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
Firmado Por:
JURISDICCIONAL

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO

RABAL CAMILO MORA ROJAS

ART. 295 DEL C.G.P.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 54 fijado el VEINTE (8)
de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE (2020).

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eeff44cde61e4a108f0f3bf8bdcccac0636ff6e4a745597b0de6325066b4cd4

Documento generado en 16/08/2020 01:59:21 p.m.